

## Cartagena

**16927 Modificación de bases específicas para proveer veintiuna plazas de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.**

La redacción de las correspondientes Bases Específicas, aprobadas por Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de 14 de Septiembre de 2007 y publicadas en el BORM de 22 de octubre del mismo año, será sustituida por la que sigue:

**Cuarta.- Tribunal Calificador**

4.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera de los Grupos A o B, designado por el Gobierno Municipal.

Vocales: El Inspector-Jefe de la Policía Local de Cartagena o funcionario en quien delegue.

Un funcionario designado por la Comunidad Autónoma.

Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal y designado por la Junta de Personal.

Vocal-Secretario: El Director de la Oficina del Gobierno Municipal o Técnico de Administración General designado por el Gobierno Municipal, que actuará con voz y voto.

Cartagena, 20 de noviembre de 2007.—El Concejal Delegado de Personal, José Cabezas Navarro.

## Cartagena

**16935 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Avenida Juan Carlos I, Media Sala, presentado por Torres y Ramírez Ingenieros S.L.**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de noviembre de dos mil siete, se adoptó el acuerdo de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en Avenida Juan Carlos I, Media Sala, presentado por Torres y Ramírez Ingenieros S.L.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 10 de diciembre de 2007.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## Jumilla

**16958 Aprobación Definitiva de la Modificación no estructural del PGMO de Jumilla.**

Aprobado definitivamente por unanimidad de todos los miembros del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil siete, la modificación no estructural del PGMO de Jumilla, consistente en la supresión del apartado 3.º del artículo 139 de las normas urbanísticas, y que dice lo siguiente:

“Artículo 139. Fondo de la edificación.

1.- El fondo máximo edificable será en planta baja, no destinada a uso residencial, todo el fondo del solar; las plantas superiores y la baja, cuando se destine a vivienda tendrán un fondo máximo de 20 metros, medidos desde la línea de fachada.

2.- En ningún solar o inmueble se consentirá obras de nueva planta, reforma o ampliación que originen que viviendas actualmente exteriores se conviertan en interiores.

3.- En todo caso, frente a paredes con huecos o voladizos que no den a vía pública, no se podrán construir paramentos, tapias o edificaciones a menos de tres metros de distancia de la línea exterior de dichos huecos o voladizos”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 139 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la redacción del artículo 139.3 de las normas urbanísticas del PGMO tras la modificación, aprobada por Pleno, es la siguiente:

“Artículo 139. Fondo de la edificación.

1.- El fondo máximo edificable será en planta baja, no destinada a uso residencial, todo el fondo del solar; las plantas superiores y la baja, cuando se destine a vivienda tendrán un fondo máximo de 20 metros, medidos desde línea de fachada.

2.- En ningún solar o inmueble se consentirá obras de nueva planta, reforma o ampliación que originen que viviendas actualmente exteriores se conviertan en interiores.

El acuerdo de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de

que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

En Jumilla, a 27 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

---

## Murcia

### **16937 Notificación a la reclamante del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 20 de diciembre de 2006, relativo al procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por doña Milagros Giles Ventura (Exp: 93/04-R.P.).**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación a Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija representantes de doña Milagros Giles Ventura en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, comunicándole el acuerdo desestimatorio de su reclamación adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 20 de diciembre de 2006, relativo al expediente con número de referencia 93/04-R.P.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 10 de diciembre de 2007.—El Teniente de Alcalde Concejel Delegado de Presidencia.

---

## Murcia

### **16938 Notificación a interesado (Exp: 142/06-R.P.).**

Notificación a la reclamante de la iniciación del expediente (a los efectos previstos en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) así como la apertura del

período de subsanación de documentación y proposición de pruebas en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por doña María Mercedes Martínez Navarro, (Exp: 142/06-R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la incoación de expediente con número de referencia 142/06-R.P., así como la solicitud de subsanación debiendo aportar, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, la documentación que a continuación se especifica:

- Justificación de la evaluación económica de la indemnización solicitada, debidamente acreditada mediante los correspondientes informes médicos de la Seguridad Social (partes de baja y alta médica si está trabajando).

- Alegaciones, documentos e informaciones que estime pertinentes.

De la documentación señalada podrán presentarse documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del presente oficio, significándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, realizándose por esta Administración las actuaciones que conforme a derecho procedan.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el art. 9 del R.D. 429/93 de 26 de Marzo, se resuelve abrir un período de prueba de 30 días, debiendo a tal efecto en un plazo de 10 días desde la publicación del presente, proponer las pruebas que considere pertinentes.

Murcia, 10 de diciembre de 2007.—El Teniente de Alcalde Concejel Delegado de Presidencia.

---

## Murcia

### **16939 Notificación a interesado. Exp: 216/07-R.P.**

Notificación al reclamante de la iniciación del expediente (a los efectos previstos en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) así como la apertura del período de subsanación de documentación y proposición de pruebas en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D. José Nelson Chitupanta, (Exp: 216/07-R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-